

N° 24.194

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060333921	Octubre 02	3	2023060334276	Octubre 04	24
2023060333922	Octubre 02	5	2023060334323	Octubre 04	31
2023060333923	Octubre 02	7	2023060334389	Octubre 05	33
2023060333924	Octubre 02	9	2023060334395	Octubre 05	35
2023060334156	Octubre 03	11	2023060334396	Octubre 05	37
2023060334158	Octubre 03	13	2023060334397	Octubre 05	39
2023060334255	Octubre 04	17	2023060334398	Octubre 05	41
2023060334270	Octubre 04	22	2023060334399	Octubre 05	43



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMA, del municipio de GIRARDOTA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 9 del 08/02/1962 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 61 del 11/12/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMA, del municipio de GIRARDOTA (ANT.), con Personería Jurídica número 9 del 08/02/1962 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CHAMMA AUDARA VALENCIA GALLAND.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz PU Joha Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE CERTICAMARA}



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INES DEL MUNICIPIO DE PEÑOL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INES, del municipio de PEÑOL (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 143 del 14/01/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 215 del 16/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INES, del municipio de PEÑOL (ANT.), con Personería Jurídica número 143 del 14/01/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATACHUR ANGOLA VACENCIAN 6.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Catalina Contra de Catalina Moreno Cruz. PU Catalina Moreno Cruz

{PIE_CERTICAMARA}



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 4 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 4 DE AGOSTO, del municipio de PUERTO NARE (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 400 del 09/12/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y s el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 255 del 05/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 4 DE AGOSTO, del municipio de PUERTO NARE (ANT.), con Personería Jurídica número 400 del 09/12/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALLIA ANDREA UNLINCENT 6.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Catalina do a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

(PIE CERTICAMARA)



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE TENCHE ABAJO,CGTO DE LIBERIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE TENCHE ABAJO,CGTO DE LIBERIA, del municipio de ANORÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 27033 del 19/12/2007 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 156 del 21/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE TENCHE ABAJO, CGTO DE LIBERIA, del municipio de ANORÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 27033 del 19/12/2007 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

arment Anner Vriewers Greenes.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU 27.09.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE_CERTICAMARA}



RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 15404"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que, el Departamento de Antioquia Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 20230608212052 del 19 de septiembre de 2023, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 15404, cuyo objeto consistía en "Realizar el mantenimiento general y soporte para mantenimiento del avión CESSNA C-208B - MATRÍCULA HK5116G - serie número de la aeronave 208B5158, propiedad del Departamento de Antioquia".
- Que, el presupuesto oficial del proceso de contratación de la referencia ascendía a la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$305.626.386) - IVA Incluido 19%.
- Que, conforme al Cronograma fijado para este proceso de contratación, se recibieron observaciones al proyecto pliego de condiciones por parte de las sociedades AEROTECNICA SAS y HELIOGRAFO S.A.S, a las cuales se les dio respuesta el día 14 de septiembre de 2023.
- 4. Que, la manifestación del interés en participar constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta según lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.201 del Decreto 1082 de 2015.
- 5. Que, según cronograma del proceso para el día 15 de septiembre de 2023, como consta en la plataforma SECOP II, hubo manifestación de interés por parte de las sociedades **HELIOGRAFO S.A.S y VEICCON S.A.S** en el considerando anterior.
- 6. Que, en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, respectivamente, fijándose como fecha de presentación de propuestas en el cronograma del proceso de selección, el día 02 de octubre de 2023 a las 14:00 PM.
- 7. Que cumplido el plazo limite para la presentación de propuestas, no se presentó ninguna oferta económica por las sociedades que manifestaron interés en participar en el presente proceso de contratación, circunstancia que impide continuar con las demás etapas del mismo.
- 8. Que en virtud de lo prescrito en el numeral 18 del articulo 25 de la ley 80 de 1993, y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C 687 de 2022

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 15404"

sobre el particular "nuestro ordenamiento jurídico habilita a las Entidades Estatales para declarar desierto un proceso de selección cuando en su desarrollo se determine que no es posible escoger un contratista objetivamente, esto es, cuando no compareció al proceso de selección proponente alguno (...)"

9. Que, en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 02 de octubre de 2023, Acta No 56, y dado a lo anterior expuesto, se recomendó declarar desierto el proceso No. 15404.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso selección abreviada de Menor Cuantía Nº 15404 cuyo objeto consistía en "Realizar el mantenimiento general y soporte para mantenimiento del avión CESSNA C-208B - MATRÍCULA HK5116G - serie número de la aeronave 208B5158, propiedad del Departamento de Antioquia", al no haberse presentado propuesta económica por las sociedades que manifestaron interés en participar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, que en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación en el Sistema de Contratación Pública —SECOP Ilcuando se entiende surtida su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor A. Henao Zuluaga Rol Jurídico	ALO O	02/10/2023
Revisó	Juan Carlos Jiménez Escobar Director Asuntos Legales (E)	X3 V 9 V	
Aprobó	Cesar Augusto Gómez Fonnegra Subsecretario de Prestación y Desarrollo de Servicios	Chichin	55(10/2013)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se modifica la Resolución Departamental Nº S129200 del 22/10/2014, en el sentido que el C.E.R SABANITAS (DANE 205467000102) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando I.E.R. SABANITAS del Municipio de Montebello- Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, y el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental Nº S129200 del 22/10/2014, en el sentido que el C.E.R SABANITAS (DANE 205467000102) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando I.E.R. SABANITAS del Municipio de Montebello- Antioquia."

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El C.E.R SABANITAS (DANE 205467000102) del Municipio de Montebello viene funcionando amparado en la Resolución Departamental N° S129200 del 22/10/2014, se reorganizan unos establecimientos educativos, se asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se le autoriza ofertar los niveles de preescolar, Grado Transición educación básica primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 8° bajo la metodología Tradicional y/o modelos educativos de Escuela Nueva, Posprimaria y ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización, bajo una sola administración y se concede reconocimiento de carácter oficial como C.E.R SABANITAS (DANE 205467000102) y se anexan unas sedes.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2023020039193 del 03/08/2023, solicita la modificación de la Resolución Departamental N° S129200 del 22/10/2014, en el sentido de cambiar la naturaleza y ampliar el Servicio Educativo del C.E.R SABANITAS (DANE 205467000102) y todas sus sedes, para convertirlo a I.E.R SABANITAS del municipio de Montebello-Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar la Resolución Departamental Nº S129200 del 22/10/2014, en el sentido que el C.E.R SABANITAS (DANE 205467000102) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R y por tanto se continuará denominando I.E.R SABANITAS del municipio de Montebello- Antioquia.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental Nº S129200 del 22/10/2014, en el sentido que el C.E.R SABANITAS (DANE 205467000102) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando I.E.R. SABANITAS del Municipio de Montebello- Antioquia."

Parágrafo: Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S129200 del 22/10/2014 siguen vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. La **I.E.R SABANITAS** del municipio de Montebello, además podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en el nivel de básica Secundaria Grado 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos, y podrá ofertar el programa Sabatino — Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio de Montebello, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo con el modelo de Educación Tradicional, de Aceleración del Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, Media Rural, Etnoeducación, Escuela Nueva o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

Parágrafo 2. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

Parágrafo 3. La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

ARTÍCULO 3°. La **I.E.R SABANITAS** del municipio de Montebello, , también podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 4º. En todos los documentos que expida la **I.E.R SABANITAS** del municipio de Montebello deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°. La I.E.R SABANITAS del municipio de Montebello, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 6°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° \$129200 del 22/10/2014, en el sentido que el C.E.R SABANITAS (DANE 205467000102) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando I.E.R. SABANITAS del Municipio de Montebello- Antioquia."

reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la I.E.R SABANITAS del municipio de Montebello, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Montebello. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Arango Escobar Practicante excelencia	Valentina Arango.	3-10-2023
Revisó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	Bud E fasaleso 6.	3-10-2013
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	ging .	3-10-2023
	mantes declaramos que hemos revisado el o s legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra i		

Radicado: S 2023060334255 Fecha: 04/10/2023







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se fusiona el C.E.R BETANIA (DANE 205665000789) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. ARENAS MONAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135º del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos

"Por la cual se fusiona el C.E.R BETANIA (DANE 205665000789) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. ARENAS MONAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia"

definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **C.E.R BETANIA (DANE 205665000789)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en los siguientes actos administrativos:

Resolución Departamental S08317 del 9/05/2008, por la cual se le cambia la denominación de C.E.R. BETANIA a I.E.R. BETANIA y se le concede reconocimiento de carácter oficial; Resolución Departamental S135616 del 12/12/2014, por la cual se reorganizaron y se clausuraron unos establecimientos educativos y se concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 a la I.E.R. BETANIA; Resolución Departamental S201500095351 del 20/03/2015, por la cual cambió de I.E.R. a C.E.R. y concedió reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2015 al C.E.R. 205665000789); BETANIA (DANE Departamental Resolución S2016060054735 del 29/06/2016 por la cual modifica la Resolución Departamental S201500095351 del 20/03/2015 en el sentido de desagregar una sede y anexarla a otra institución y el C.E.R. BETANIA (DANE 205665000789) quedó conformado por las siguientes sedes:

- I.E.R LOS BURROS: (DANE 205665000282)
- C.E.R SAN EMIGDIO: (DANE 205665000452)
- C.E.R LA CEIBA: (DANE 205665000509)

Que el **C.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia ha prestado el servicio público educativo amparado en los siguientes actos administrativos:

Resolución Departamental S09830 del 29/05/2008, por la cual se le cambia la denominación de C.E.R. ARENAS MONAS a I.E.R. ARENAS MONAS y se le concede reconocimiento de carácter oficial; Resolución Departamental S007629 del 16/04/2009, por la cual se reorganizaron y se clausuraron unos establecimientos educativos y se concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014, a la I.E.R. ARENAS MONAS; Resolución Departamental S201500094716 del 16/03/2015, por la cual cambió de I.E.R. a C.E.R. y concedió reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2015, al C.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525); Resoluciones Departamentales S2022060000924 del 17/01/2022 y S 2023060004252 del 15/02/2023, por la cual se agregaron las siguientes sedes al C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525):

- C.E.R RALITO: (DANE 205665000533)
- C.E.R SAN LUIS:(DANE 205665001238)
- C.E.R SAN ANTONIO: (DANE 205665000461)
- C.E.R LOS MORALES (DANE 205665001289)

"Por la cual se fusiona el C.E.R BETANIA (DANE 205665000789) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. ARENAS MONAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia"

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2023020037935 del 27/07/2023, solicita fusionar y ampliar el Servicio Educativo del C.E.R. BETANIA (DANE 205665000789) y sus sedes, y el C.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525) y sus sedes, para convertirlas a I.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525) del municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fusionar los siguientes establecimientos educativos: C.E.R. BETANIA (DANE 205665000789) ubicado en la vereda Betania y todas sus sedes: LOS BURROS: (DANE 205665000282) ubicado en la vereda Los Burros, SAN EMIGDIO: (DANE 205665000452) ubicado en la vereda Caracolí, LA CEIBA: (DANE 205665000509) ubicado en la vereda la Ceiba, y el C.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525) ubicado en el corregimiento de Arenas monas y todas sus sedes: RALITO: (DANE 205665000533) ubicado en la vereda Ralito, SAN LUIS:(DANE 205665001238) ubicado en la vereda San Luis, SAN ANTONIO: (DANE 205665001239) ubicado en la vereda San Antonio, LOS MORALES (DANE 205665001289) ubicado en la vereda Los Tablones, convirtiéndose en la I.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525) del municipio de San Pedro de Urabá Antioquia.

ARTÍCULO 2°: Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la I.E.R. ARENAS MONAS con sede principal ubicada en el Corregimiento de Arenas Monas del Municipio de San Pedro de Urabá — Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con el modelo de Educación Tradicional y/o con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural, etnoeducación, Aceleración del Aprendizaje o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

Parágrafo 2. Los CLEI I, II, III, IV, V y VI serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por

"Por la cual se fusiona el C.E.R BETANIA (DANE 205665000789) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. ARENAS MONAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia"

la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

ARTÍCULO 3°: Clausurar el C.E.R. BETANIA (DANE 205665000789) del Municipio de San Pedro de Urabá y dejar sin efecto la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de carácter oficial S201500095351 del 20/03/2015.

Parágrafo. Dejar sin efecto la Resolución Departamental S201500094716 del 16/03/2015 que le concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. ARENAS MONAS (DANE 205665000525).

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la la Dirección de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación, garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector(a) a la I.E.R. ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 5°: La I.E.R. ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6º: Corresponde al Rector de I.E.R ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexas en el Artículo 1º de la presente resolución, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 7º: La I.E.R. ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8º: La I.E.R. ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 9º: De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la I.E.R. ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la

HOJA NÚMERO 5 RESOLUCIÓN

"Por la cual se fusiona el C.E.R BETANIA (DANE 205665000789) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R ARENAS MONAS (DANE 205665000525) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. ARENAS MONAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia'

presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

ARTÍCULO 10°: Debido al proceso de fusión y conversión de la I.E.R. ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá, los estudiantes de las sedes reorganizadas conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 11º: En todos los documentos que expida la I.E.R ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 12°: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 13º: La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la I.E.R ARENAS MONAS del Municipio de San Pedro de Urabá, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Pedro de Urabá. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 14°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Arango Escobar Practicante excelencia	Valentina Arango.	4110123
Revisó	David Eduardo Caballero Gaviria o Profesional Universitario	Doid E lataleno 6.	4/10/23
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	5	4/10/23
Los arriba fir	Directora de Asuntos Legales mantes declaramos que hemos revisado e s legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra		lo a las norma



RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2023060334156 de 2023"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia profirió, en el marco del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía # 15425 cuyo objeto consistía "REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL Y SOPORTE PARA MANTENIMIENTO DEL AVIÓN CESSNA C-208B MATRÍCULA HK5116G SERIE NÚMERO DE LA AERONAVE 208B5158, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" la Resolución 2023060334156 de 2023, mediante la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía # 15404".
- Que en los considerandos 4º y 5º se advierte que se incurrió en una imprecisión, haciéndose alusión a la sociedad HELIOGRAFO S.A.S, siendo el nombre correcto de la Sociedad a la que se alude en los mencionados considerandos, HELIGOLFO S.A.S
- 3. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 señala que "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)".
- 4. Que, bajo las anteriores circunstancias, se torna necesario aclarar los considerandos Cuarto y Quinto de la Resolución 2023060334156 de 2023, precisando que el nombre correcto de la sociedad a la que se refieren los mismos corresponde a HELIGOLFO S.A.S

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional De Salud de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR los considerandos Cuarto y Quinto de la Resolución 2023060334156 de 2023 en el sentido que el nombre correcto de la sociedad a la que se alude en dichos considerandos es HELIGOLFO S.A.S y no **HELIOGRAFO S.A.S**

HOJA NÚMERO 2 **RESOLUCIÓN**

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 2023060334156 de 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO

Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Andrés Henao Zuluaga - Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales	Ha	
Revisó	Juan Carlos Jimenez Escobar Director Asuntos Legales (E)	Refec	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD SERVISOFT S.A EN REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°202107000528 del 1 de febrero de 2021, artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Departamento de Antioquia, a través de la Dirección de la Atención al Ciudadano, tiene la competencia legal de implementar la política de racionalización de trámites. Para el ejercicio de dicha competencia la normatividad exige la digitalización y automatización de los trámites conforme a lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, con el objetivo de prestar un mejor servicio a la comunidad, apuntándole a un Gobierno moderno, transparente y de cara al ciudadano.
- 2. Que actualmente en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social en las Direcciones de Calidad y Redes de Servicio de Salud y de Salud Ambiental y Factores de Riesgo se cuenta con diferentes trámites dentro de las políticas de modernización del Estado, es importante destacar que la Subsecretaría de Planeación para la Atención en Salud, dentro sus competencias está Coordinar y administrar el sistema de información y estadísticas del sector de la salud en el departamento, con criterios de oportunidad, calidad y pertinencia, como mecanismo para la toma de decisiones, coordinando y articulando las acciones integrales necesarias con las entidades del sector, encaminadas a la ejecución coherente de políticas públicas, planes, programas y proyectos de gestión en salud y mejoramiento de la calidad de vida de la población, apoyando de esta manera la sistematización de los servicios que se prestan a la comunidad, por lo cual dentro de la necesidad de optimizar los trámites y mejorar los servicios, se determinó la posibilidad de implementar los trámites en el sistema de información MERCURIO, herramienta tecnológica con la que cuenta actualmente el Departamento, para que los ciudadanos desde cualquier lugar puedan acceder a los servicios y trámites, desde la página Web de la Gobernación, sin necesidad de trasladarse físicamente a las instalaciones.



" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD SERVISOFT S.A EN REORGANIZACIÓN".

- 3. Que desde el año 2009, a través de un proceso de licitación pública iniciado en 2008, se implementó en la Gobernación de Antioquia el sistema de gestión documental Mercurio, para el manejo y seguimiento de toda la documentación de carácter oficial que se recibe, se genera y fluye al interior de la entidad. A lo largo de estos años, el sistema se ha extendido según los requerimientos de adicionar nuevos tipos de documentos, nuevos flujos de trabajo/trámites, nuevos módulos conexos que requieren estar integrados con el sistema de gestión documental por los diferentes documentos que manejan, así como servicios web con otros sistemas de información de la entidad.
- 4. Que el Departamento de Antioquia tiene contratado todos los derechos de uso de licencias ilimitadas para los usuarios internos sobre el software, además el sistema de información en código, la documentación del mismo y de los módulos conexos que interactúan con el sistema, pero que administran sus propios procesos. Se tiene derecho al licenciamiento ilimitado de usuarios externos para las notarías (liquidación y pago del impuesto de registro).
- 5. Que el sistema Mercurio se gestiona la correspondencia y la documentación interna y externa de la entidad. Los flujos de trabajo de los trámites internos (los que realizan los empleados y jubilados de la Gobernación) y de la mayoría de trámites externos (los que realizan los ciudadanos) están modelados en el sistema Mercurio. Las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) que se reciben a través de los diferentes canales de atención al ciudadano, son radicados en el sistema Mercurio, a través del cual se maneja todo el flujo de trabajo y el ciudadano puede hacer seguimiento al radicado. Además, la Gobernación de Antioquia posee unos módulos conexos que, aunque tienen funciones independientes, están integrados al sistema de gestión documental.
- 6. Que por lo anterior, se ve la necesidad de adquirir el servicio de realizar la implementación de los trámites requeridos por la Dirección Calidad y Redes de Servicio de Salud y Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en el sistema de información Mercurio, con el fin de mejorar los procesos, haciendo uso del software Mercurio y acogiéndonos la políticas establecidas por la Dirección de Atención al Ciudadano y la Dirección de Gestión Documental, en el que todo trámite disponible para el servicio de la comunidad debe ingresar radicado en este sistema y la respuesta al ciudadano con relación al trámite debe brindarle con radicado desde este sistema.
- 7. Que obedeciendo a estas demandas del Departamento, se pretende modernizar la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social por medio de la automatización de los trámites y el fortalecimiento de la gestión frente al accionar de la secretaria, para fortalecer el apoyo y desarrollo que estas generan La ejecución del proyecto permite que el Departamento de Antioquia continúe con la evolución del sistema y el logro de los objetivos de la visión corporativa de un gestor documental único, mediante las cuales se mantiene la dinámica del producto, se conserva y protege la inversión realizada y se amplía la



" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD SERVISOFT S.A EN REORGANIZACIÓN".

cobertura del uso del sistema, para lograr el máximo de aprovechamiento de todos los recursos asociados y que es posible explotarlas aún más para beneficio de la gestión de los procesos.

- **8.** Que los trámites a implementar en el Sistema Mercurio son: Registro y Autorización de Títulos en el Área de la Salud, Refrendación del Carné de aplicador de plaguicidas, Licencia de prácticas médicas para el uso de equipos generadores de radiación ionizante y Licencia de prácticas industriales, veterinarias o de investigación para el uso de equipos generadores de radiación ionizante.
- **9.** Que por lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere celebrar contratación directa No pluralidad de oferentes para "Realizar la implementación de los trámites requeridos por la Dirección de Calidad y Redes de Servicio de Salud Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo en el sistema de información Mercurio " con la sociedad SERVISOFT S.A en Reorganización ya que es el fabricante y propietario del software Mercurio 7.0 Sistema de Gestión Documental y es el proveedor exclusivo para prestar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización al Departamento de Antioquia, lo anterior de conformidad con el certificado de registro de soporte lógico expedido por el Ministerio del interior, libro 13 tomo 76 partida 153 del 09 de octubre de 2019.
- 10. Que Servisoft S.A en Reorganización con NIT 800240660-2 es una empresa constituida por escritura pública No. 1809 del 02 de septiembre de 1994 de la Notaría 17 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín, el 07 de septiembre de 1994 bajo el No. 8897 del Libro IX y posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 02 de mayo de 2022, con el No.160487, tiene por objeto social entre otros, la compra, importación, distribución y comercialización de software y hardware y en general todo lo relacionado con productos de informática y comunicación y desarrollo a la medida de software, bien sea que lo haga en forma directa o por interpuesta persona, además podrá comercializar productos o suministros que se relacionen directamente con el objeto social. También, la sociedad podrá prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría, capacitación(...)
- **11.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- **12.** Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 4 el literal g) y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD SERVISOFT S.A EN REORGANIZACIÓN".

13. Que el presupuesto para la presente contratación es de DOSCIENTOS CARTORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M.L (\$214.558.190), con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP: 3500052611 del 22/06/2023. Valor: \$65.689.190

Rubro: 2320202008/131D/4-OI2643/C45991/220307 RENTAS CEDIDAS

CDP:3500052583 del 20/06/2023. Valor: \$148.869.000:

Rubro: 2320202008/131D/4-OI2606/C19031/010067 LICENCIAS RAYOS X -

OTROS GASTOS EN SALUD

Rubro: 2320202008/131D/4-OI2613/C19031/010069 RENTAS CEDIDAS

LIBRE DESTINACION.

Rubro: 2320202008/131D/4-Ol2648/C19031/010069 LEY 1816 IMPUESTO

LICORES

- 14. Que el contrato fue recomendado en sesión No.53 de 2023 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 81 de 2023 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
- 15. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato con la Sociedad Servisoft S.A en Reorganización con NIT.800240660-2, cuyo objeto consiste en "Realizar la implementación de los trámites requeridos por la Dirección de Calidad y Redes de Servicio de Salud - Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo en el sistema de información Mercurio".

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Técnicas

- 1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos, en los estudios y documentos previos y propuesta presentada.
- 2. El contratista deberá solucionar las brechas de seguridad informática durante la vigencia del contrato en caso de encontrarse vulnerabilidades al sistema por parte de la Gobernación de Antioquia.



" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD SERVISOFT S.A EN REORGANIZACIÓN".

3. Los documentos que contienen la información anteriormente mencionada hacen parte integral de los estudios previos.

Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto contractual.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

- 1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
- 2. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
- **3.** Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios previos.
- 4. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, dentro de los tres (3) días a la suscripción del contrato siguientes, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
- **5.** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
- 6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
- 7. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
- 8. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
- **9.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
- 10. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
- **11.** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a:
- 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD SERVISOFT S.A EN REORGANIZACIÓN".

- 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual;
- 3. Responsabilizarse por la información suministrada;
- 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
- **12.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
- **13.** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- **14.** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor f iscal o quien haga sus veces:
- i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin;
- ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 15. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
- 16. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
- 17. Cumplir con la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013 que corresponde al cumplimiento de la protección de los datos personales. El contratista debe entregar el cronograma actualizado con las fechas reales teniendo en cuenta los días no laborales, adicional se debe programar reuniones semanales para informar sobre el avance del proyecto.
- **18.** Entregar toda la documentación técnica y manuales de uso técnico y arquitectura de los flujos implementados.
- **19.** Tener en cuenta durante la vigencia del contrato lo indicado en el proceso que reposa en ISOLUCIÓN que se identifica como CA-M7-P8-001 Gestión de Tecnología de Información y los siguientes procedimientos y manuales para el desarrollo de las TIC durante la vigencia del contrato:

PR-M7-P8-9 Gestión de Soluciones Informáticas.

PR-M7-P8-11 Gestión de la seguridad de la información.

MA-M7-P8-1 Manual de Lineamientos de Seguridad de la información PR-M7-P8-3 Gestión de Cambios del proceso.

PR-M7-P8-14 Gestión de Incidentes de TI del proceso. PR-M7-P8-15 Gestión de Requerimientos de TI.

20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD SERVISOFT S.A EN REORGANIZACIÓN".

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – N°15411).

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO Secretaria Seccional de Salud

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Silvia Arteaga Cortés Apoyo administrativo y Contractual	Silve	
María Elena Vélez Zapata Profesional Universitario	Purchucy	
Juan Carlos Jiménez Escobar Director Asuntos Legales – Salud (e)	RUELTI	ATOM T T
	Apoyo administrativo y Contractual María Elena Vélez Zapata Profesional Universitario Juan Carlos Jiménez Escobar Director Asuntos Legales – Salud (e)	Apoyo administrativo y Contractual María Elena Vélez Zapata Profesional Universitario Juan Carlos Jiménez Escobar



Radicado: S 2023060334323 Fecha: 04/10/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE HIPERTENSOS DE LA POLICIA ANTIOQUIA "ASHIPOLANT".

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

- Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
- 2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
- 3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
- 4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
- 5. Que en reunión de Asamblea General de la ASOCIACION DE HIPERTENSOS DE LA POLICIA ANTIOQUIA "ASHIPOLANT", con NIT. 811.009.362-4 y domicilio en el municipio de Medellín, celebrada el 25 de marzo de 2023, aprobó la reforma total de estatutos, incluyendo la inscripción del Representante Legal; se anexan los estatutos ajustados de la Asociación; según consta en Acta de Asamblea General N°17 del 25 de marzo de 2023.
- 6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 2

" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA INSTITUCIÓN PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD"

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma total de Estatutos de la ASOCIACION DE HIPERTENSOS DE LA POLICIA ANTIOQUIA "ASHIPOLANT", con NIT. 811.009.362-4 y domicilio en el municipio de Medellín; se anexan los estatutos ajustados de la Asociación, tal como aparecen en Acta de Asamblea General N°17 del 25 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE HIPERTENSOS DE LA POLICIA ANTIOQUIA "ASHIPOLANT", a la señora MELVA MAGDALENA BEDOYA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N°30.301.402 de Manizales.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la "ASOCIACION DE HIPERTENSOS DE LA POLICIA ANTIOQUIA "ASHIPOLANT", con domicilio en el municipio de Medellín, y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA 0	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo	, July	
Revisó:	Carlos Mario Tamayo Gaviria	A STEEL VIEW	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Aprobó:	Juan Carlos Jiménez Escobar Director (E) Asuntos Legales	VEVIL	
-	Los arriba firmantes declaramo ajustado a las normas y dispo responsabilidad lo presentamos n	s que hamos cevisado el docum osiciones legales vigentes y por	nento y lo encontramos lo tanto, bajo nuestra



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA GERTRUDIS, del municipio de ANORÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2021060007645 del 08/04/2021 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 25 del 07/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA GERTRUDIS,** del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2021060007645 del 08/04/2021 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARACINET ANDREA VALENCIA 6

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

(PIF CFRTICAMARA)



RESOLUCION No.

GOBERNACION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO CALAVERA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO CALAVERA, del municipio de SEGOVIA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1097 del 09/08/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ILy 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 6 del 24/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO CALAVERA, del municipio de SEGOVIA (ANT.), con Personería Jurídica número 1097 del 09/08/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARACIUM ALVOREM JACENCEM 6

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Odd. 10.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE CERTICAMARA}



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOLANO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOLANO, del municipio de ANORÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10782 del 22/12/2000 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 79 del 02/07/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOLANO, del municipio de ANORÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 10782 del 22/12/2000 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARACOUR ANDREA VACENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU DA LOS firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

(PIF CFRTICAMARA)



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TERESITA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 417 del 27/12/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 140 del 29/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA TERESITA, del municipio de ANORÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 417 del 27/12/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATACHUM AUMORA VALENCAN 6

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU (atalica Moreno Cruz. PU (atalica Moreno Cruz. PU)

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE CERTICAMARA}



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL AGUACATE DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL AGUACATE, del municipio de SEGOVIA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 201500301453 del 20/10/2015 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 8 del 25/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL AGUACATE, del municipio de SEGOVIA (ANT.), con Personería Jurídica número 201500301453 del 20/10/2015 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publiquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALONA AUDOLETA VALENCON G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Catalina

{PIE CERTICAMARA}



Radicado: S 2023060334399 Fecha: 05/10/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIO CLARO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIO CLARO, del municipio de JARDÍN (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1034 del 03/07/1987 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 323 del 14/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIO CLARO, del municipio de JARDÍN (ANT.), con Personería Jurídica número 1034 del 03/07/1987 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOW AWREA JAKWER 6

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Tartalino Moreno a justado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

(PIE CERTICAMARA)



AVISA

Que el día 07 de agosto de 2023, falleció FRANCISCO LUIS VÉLEZ JIMÉNEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 514.187, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora BLANCA DOMITILA LARA DE VÉLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.955.556, en calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de septiembre de 2023

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES

Auxilia Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2







Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



AVISA

Que el día 09 de agosto de 2023, falleció MARÍA LIGIA CEBALLOS VÉLEZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 21.616.888, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor OSCAR DE JESÚS PALACIO TABARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.596.947, en calidad de COMPAÑERO PERMANENTE.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de septiembre de 2023

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES

Auxilial Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2







Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

Signal Control of the Control of the





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Claudia Liliana Gallo Mejia Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".